

**Colegio Contadores Públicos de Costa Rica  
Comité Consultivo Permanente  
Acuerdo 20-2019, Sesión Ordinaria del  
09 de diciembre de 2019**

- 1. ¿Cuándo y en qué condiciones debe realizarse una Auditoria Forense?**
- 2. ¿Quién tiene la potestad para solicitar este tipo de auditoria y que información debe respaldar la solicitud de una auditoria forense?, entender si esta puede realizarse aun antes de realizar las auditorias de Estados Financieros y de Procedimientos convenidos de un periodo.**

El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en el año 2014 emite la circular 04-2014 *Guía mínima de requisitos para realizar Trabajos de Procedimientos Convenidos respecto de información financiera*, la cual adjuntamos para su respectiva referencia.

En esta circular se indica que un trabajo de procedimientos previamente convenidos se deberá ejecutar de acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional de Servicio Relacionado 4400: "Trabajos para realizar procedimientos convenidos respecto de información financiera"(NISR 4400) y siempre debe tener en cuenta el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Adicionalmente esta guía establece lo siguiente:

*Circular para que los Contadores Públicos Autorizados (CPA) y los Despachos de Contadores Públicos tengan una guía mínima para el desarrollo de trabajos en servicios contratados para realizar procedimientos convenidos respecto de información financiera o no financiera como se encuentran establecidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en las Normas Internacionales de Servicios Relacionados, específicamente en la norma 4400 (NISR4400): "Trabajos para realizar procedimientos convenidos respecto de información financiera". Las guías incluidas en esta circular se deben utilizar en adición a las normas incluidas en el NISR 4400 que serán de acatamiento obligatorio en la preparación de estos informes al igual que en el proceso de documentación de su trabajo en papeles de trabajo. Esta guía no sustituye ni pretende sustituir la Norma Internacional de Servicios Relacionados: "Trabajos para realizar procedimientos convenidos respecto de información financiera".*

Por lo cual es necesario citar la NISR 4400 *Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera* que los objetivos de un encargo de procedimientos acordados es el siguiente:

#### Párrafo 4

*El objetivo de un encargo de procedimientos acordados es que el auditor aplique procedimientos de naturaleza de auditoría que haya acordado con el cliente y con terceros adecuados e informe sobre los hallazgos obtenidos.*

#### Párrafo 5

*El auditor no expresa ningún grado de seguridad, dado que se limita a informar sobre los hallazgos obtenidos. En consecuencia, son los usuarios del informe los que evalúan por sí mismos los procedimientos aplicados y los hallazgos obtenidos por el auditor y extraen sus propias conclusiones a partir del trabajo del auditor.*

#### Párrafo 6

*Queda restringido el uso de este informe a quienes han acordado los procedimientos a desarrollar dado que otros terceros, al desconocer las razones de aplicar esos procedimientos podrían interpretar incorrectamente los resultados.*

La NIA 700 (Revisada) *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*, indica lo siguiente en cuanto a sus objetivos:

#### Párrafo 6

*Los objetivos del auditor son:*

- (a) La formación de una opinión sobre los estados financieros basada en una evaluación de las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida ; y*
- (b) La expresión de dicha opinión con claridad mediante un informe escrito.*

Por otro lado y de acuerdo con la NIA 700 (Revisada) *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros* el auditor puede formarse una opinión sobre los Estados Financieros.

#### Párrafo 10

*El auditor se formará una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.*

Además la NIA 700 (Revisada) *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros* en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros indica lo siguiente:

### Párrafo 38

*Esta sección del informe de auditoría:*

- a) *manifestará que los objetivos del auditor son:*
  - i. *obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y*
  - ii. *emitir un informe de auditoría que contenga la opinión del auditor.*
- b) *manifestará que una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe; y*
- c) *manifestará que las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y alternativamente:*
  - i. *describirá que se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros;*
  - ii. *proporcionará una definición o descripción de la importancia relativa de conformidad con el marco de información financiera aplicable.*

Por otra parte, la auditoría forense es una disciplina especializada que requiere del conocimiento de un experto en teorías contables, auditoría, técnicas de investigación criminal. Es una rama de la contabilidad investigativa, que es utilizada en la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraudes, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras.

Su propósito es reunir y presentar información contable, financiera, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptado por una corte, para que se tengan bases sólidas a la hora que se forme un debate y finalmente se entregue un dictamen y posterior sentencia contra los infractores de un crimen económico.

La Auditoría forense, investiga, analiza, evalúa, interpreta, y con base en ello testifica y persuade a jueces, jurados y a otros acerca de la información financiera sobre la cual pesa una presunción de delito.

Cuando se está en medio de una investigación, el proceso de Auditoría Forense incluye una indagación de activos, situaciones de quiebra fraudulentas, análisis de reclamaciones de seguros y averiguaciones de conflictos de intereses.

Por último, las Normas Internacionales de Auditoría las cuales fueron adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en el año 2002 y ratifico su adopción en el año 2014, estas en la sección de glosario define al auditor como sigue:

**Auditor** El término “auditor” se utiliza para referirse a la persona o personas que realizan la auditoría, normalmente el socio del encargo u otros miembros del equipo del encargo o, en su caso, la firma de auditoría. Cuando una NIA establece expresamente que un requerimiento ha de cumplirse o una responsabilidad ha de asumirse por el socio del encargo, se utiliza el término “socio del encargo” en lugar de “auditor”. En su caso, los términos “socio del encargo” y “firma” se entenderán referidos a sus equivalentes en el sector público.

La Auditoría Forense se puede realizar cuando un usuario de la información financiera identifique una presunción de delito. El marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) indica que existen diferentes usuarios de la información financiera como lo son inversores, prestamistas y otros acreedores existentes o potenciales además de otras partes, tales como reguladores y público distinto de los inversores, prestamistas y otros acreedores.

Los usuarios de la Información Financiera indicados en el párrafo anterior pueden ser los encargados de solicitar la realización de una auditoría forense, es importante indicar que de acuerdo con la NIA 240 *Responsabilidades del auditor en la auditoría de Estados Financieros con respecto al fraude*, indica que los responsables del gobierno de la entidad y la dirección son los principales responsables de la prevención y detección del fraude.

Tal como se indica cada uno de los trabajos que realiza el Contador Público Autorizado, tiene diferentes objetivos por lo que se pueden realizar una Auditoría Forense, servicio de Procedimiento convenidos o auditoría de estados financieros de forma simultánea o en diferentes momentos.